

Comunidad de Madrid

Solicitante	CLUB DEPORTIVO GALAPAGAR
Asunto	Modificación de Estatutos
Expediente	CDB 0682/2022
Documento	Resolución de aprobación e inscripción en REDCM

DGD

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO GALAPAGAR EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Vista la solicitud presentada ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid por la que se pretende la aprobación e inscripción de la modificación de los Estatutos del Club Deportivo Galapagar en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Club Deportivo Galapagar fue inscrito definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 1368 de la Sección de Clubes, mediante Resolución de la Dirección General de Deportes, procediéndose igualmente a la aprobación e inscripción de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Con fecha 25/06/2022, la Asamblea General Extraordinaria del Club Deportivo Galapagar acuerda la modificación de los artículos 29, 37 y 50 de los Estatutos de la entidad.

TERCERO.- Con fecha 29/11/2022, D. Jorge Antonio Greciano Fernández, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Galapagar, presenta ante la Dirección General de Deportes la solicitud de aprobación e inscripción de la modificación de los





Comunidad de Madrid

artículos 29, 37 y 50 de los Estatutos de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5.1 del Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, todos los clubes deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, las asociaciones y entidades deportivas detalladas en el artículo 25 de la Ley 15/1994 y que tengan su sede en la Comunidad de Madrid deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid para poder ser reconocidas a los efectos de dicha Ley.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid estará adscrito a la Dirección General de Deportes.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, será objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

QUINTO.- La solicitud presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, el Decreto 99/1997, de 31 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

SEXTO.- La adopción de la presente resolución corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades





Comunidad de Madrid

Deportivas de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- Disponer la **aprobación e inscripción** de la modificación de los artículos 29, 37 y 50 de los Estatutos del **Club Deportivo Galapagar** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a tenor de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Madrid, a 30 de noviembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
P.D.F. (Resolución 33/2022, de 30 de marzo)
EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

